C.A. de Concepción

Se anunciaron para alegar el abogado señor Renato Fuentealba, revocando 45 minutos; la postulante Paulina Pezo, revocando 20 minutos y la abogada doña Patricia Parra, confirmando con declaración 30 minutos. Alegaron.

Ángela Hernández Gutiérrez Relatora

Concepción, doce de agosto de dos mil catorce.

VISTO:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo informado por la Fiscalía Judicial a fojas 1247 y lo dispuesto en el artículo 514 del Código de Procedimiento Penal, **se confirma** la sentencia apelada de once de septiembre de dos mil trece, que se lee de fojas 1146 a 1173 vuelta.

Se previene que el Abogado Integrante señor Eduardo Darritchon Pool, quien concurre a la confirmatoria, atendido el tiempo transcurrido entre la perpetración de los hechos y el inicio de la persecución de la responsabilidad penal y, lo dispuesto en los artículos 93 Nº 6, 94, 95, 101, 102 y 103 del Código Penal, estuvo por aplicar la circunstancia atenuante de prescripción gradual, reduciendo, consecuencialmente, la intensidad de las penas aplicadas; dado que esta institución no pugna con los tratados y convenios sobre Derechos Humanos suscritos y ratificados por Chile invocados para desestimar la prescripción de la acción penal y de la pena.

Regístrese y devuélvase con su custodia.

Redacción del Ministro señor Rodrigo Cerda San Martín.

N° Sección criminal-19-2014.

PRONUNCIADA POR LOS MINISTROS DE LA TERCERA SALA señor Rodrigo Cerda San Martín, señora María Elvira Verdugo Podlech y el Abogado Integrante señor Eduardo Darritchon Pool.

ABDÓN LÓPEZ SOLÉ Secretario Subrogante

En Concepción, a doce de agosto de dos mil catorce, notifiqué por el Estado Diario la resolución precedente.

ABDÓN LÓPEZ SOLÉ Secretario Subrogante